

Resolución de 4 de febrero de 2019 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València por la que se convocan 255 becas del programa "Becas Santander Erasmus" para estancias de movilidad en estudios de grado para el curso 2019-2020.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el Banco Santander y la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en lo sucesivo "CRUE"), firmaron en septiembre de 2018 un acuerdo para poner en marcha el programa "Becas Santander Erasmus", que tiene como objetivo reconocer la excelencia académica de los estudiantes Erasmus+ y favorecer la inclusión educativa y la igualdad de oportunidades. En virtud de este Programa, se facilita y promueve que hasta un máximo de 5.152 estudiantes matriculados en las Universidades españolas asociadas a la CRUE, reciban una beca que se llevará a cabo durante el curso académico 2019-2020.

El objetivo del Programa es ayudar a los estudiantes universitarios que hayan obtenido una beca Erasmus+ para el curso académico 2019-2020, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

En este contexto, la Universitat de València ha suscrito un convenio de adhesión con el Banco Santander por el que se le atribuyen un total de 255 becas para sus estudiantes: 2 becas de 3.200 euros cada una, 101 becas de 500 euros cada una y 152 de 150 euros cada una. Todas las becas están destinadas a estudiantes de grado que tengan una estancia de movilidad Erasmus estudios adjudicada en el curso 2019-20. Los términos y condiciones de las becas y de los adjudicatarios se detallan en las bases de la presente convocatoria.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de ejecución presupuestaria para 2019, así como la Resolución de 5 de julio de 2018 (DOCV núm. 8334 de 9 de julio de 2018), del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y como consecuencia del convenio específico de adhesión firmado entre la Universitat de València y el Banco Santander sobre el Programa " Becas Santander Erasmus"

RESUELVE:

Primero. Convocar 255 becas del Programa "Becas Santander Erasmus" destinadas a estudiantes de grado de la Universitat de València que tengan adjudicada una estancia de movilidad Erasmus estudios en el curso 2019-20.

Segundo. Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria recogidas en el **Anexo I**.

Tercero. La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2019, orgánica 4122509173, capítulo IV, específica 20190002, por un importe total de 79.700 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

Por delegación de la Rectora,

Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
Valencia, 4 de febrero de 2019

Anexo I

Bases Reguladoras de la convocatoria de 255 becas del programa "Becas Santander Erasmus" para estancias de movilidad en estudios de grado en el curso 2019-2020.

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación de 255 becas del programa "Becas Santander Erasmus" para estancias de movilidad en estudios de grado para el curso 2019-2020.

1.2. La participación de los estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las presentes Bases, en el Reglamento de movilidad de la Universitat de València y en los términos y condiciones generales del programa "Becas Santander Erasmus" disponibles en la página web www.becas-santander.com

2. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas becas el alumnado que cumpla las siguientes condiciones:

2.1. Estar matriculado/a en estudios oficiales de grado de la Universitat de València en el curso 2018-2019.

2.2. Haber solicitado y tener adjudicada una estancia de movilidad en la convocatoria Erasmus estudios de grado de la Universitat de València en el curso 2019-20.

2.3. Presentar la solicitud prevista en el Programa Becas Santander Erasmus del Banco de Santander formulario habilitado al efecto para este programa en la página web www.becas-santander.com

3. Presentación de solicitudes

3.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria y finalizará el día 28 de febrero de 2019.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de Entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.-

3.2. En virtud de la "Carta de Adhesión" a las "Bases Generales de la Convocatoria 2019-2020 del Programa Becas Santander Erasmus, suscrita por la Universitat de València i el Banco de Santander; la presentación de la solicitud en el formulario habilitado al efecto para este programa en la página web www.becas-santander.com surtirá los mismos efectos que la solicitud prevista en el punto 3.2

4. Documentación que debe acompañar la solicitud

4.1 Los estudiantes no deberán presentar ningún documento adicional junto con la solicitud. La Universitat de València verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos y la ponderación de los criterios de selección de los participantes.

4.2 No obstante lo establecido en el punto anterior, será necesario que los candidatos que, a su entender, cumplan con el criterio de discapacidad del punto 5.1.b) de estas bases, remitan a la Universitat de València el documento "Cláusula de Protección de

Datos asociada al Programa Becas Santander Erasmus” que pueden encontrar en la página web www.becas-santander.com. Dicho documento será custodiado por la Universidad exclusivamente.

4.3 La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados e interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

5. Tipología y número de becas

5.1. Se convocan 2 becas de 3.200 euros cada una, de acuerdo con los siguientes términos:

a) 1 beca irá destinada a un estudiante que tenga asignada una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2018-19. De entre los estudiantes que cumplan este requisito, se seleccionará al que tenga el mejor expediente académico ponderado conforme a lo dispuesto en los puntos 6.2 y 6.3 de estas Bases.

b) 1 beca irá dirigida a un estudiante que tenga una discapacidad igual o superior al 33%. De entre los estudiantes que cumplan este requisito, se seleccionará al estudiante que tenga el mejor expediente académico ponderado conforme a lo dispuesto en los puntos 6.2 y 6.3 de estas Bases.

5.2. Se convocan 101 Becas de 500 euros cada una destinadas a los 101 alumnos con los mejores expedientes académicos ponderados, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el punto 6 de estas Bases.

5.3. Se convocan 152 becas de 150 euros cada una destinadas a los 152 siguientes mejores expedientes académicos ponderados, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el punto 6 de estas Bases.

6. Criterios de selección y concesión de becas

6.1. Para las becas establecidas en los puntos 5.2 y 5.3 de estas Bases, los y las estudiantes que tengan asignada una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2018-19 tendrán preferencia sobre los estudiantes que no la tengan.

6.2. Los expedientes académicos ponderados a los que se hacen referencia los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 de estas Bases serán calculados de acuerdo con la diferencia entre la nota media del expediente académico del estudiante y la nota media de su titulación al finalizar el curso 2017-2018.

6.3. En caso de que exista un empate entre dos solicitudes al aplicar el cálculo del punto anterior, tendrá prioridad el estudiante que tenga un mayor número de créditos superados al finalizar el curso 2017-18. Si el empate persiste, se priorizará al estudiante con el porcentaje de aprobados por convocatoria más alto.

7. Ordenación del procedimiento

7.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las presentes Bases.

7.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

7.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (convocatoria, bases y anexos; notificaciones; requerimientos; enmienda; ampliación de plazos; resolución; etc.) será el “Tauler Oficial d`Anuncis de la Universitat de València”.

7.4. El vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria.

7.5. Los candidatos que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de concesión de las becas se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada.

7.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Universitat de València. El plazo para resolver el procedimiento finalizará a más tardar el día 31 de mayo de 2019.

7.7. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

7.8. El importe de la beca se abonará en un único pago por la Universitat de València en una cuenta a nombre de la persona beneficiaria en el Banco Santander S.A.

7.9. La percepción de la beca económica es compatible con otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa.

8. Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias

8.1. Aceptar la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la asignación de la beca.

8.2. Incorporarse en su universidad de destino en la fecha establecida.

8.3. Presentar cualquier documento que, en relación con su beca, le sean requeridos por la Universitat de València en los plazos que en cada caso se señalan.

8.4. Participar en las actividades establecidas por el Banco Santander para los beneficiarios de estas becas. En particular, participar en los actos de entrega de becas y en los talleres de desarrollo de competencias previos a las estancias de movilidad.

8.5. Acudir a las reuniones informativas y a los actos protocolarios relacionados con estas becas que realice la Universitat de València.

8.6. El incumplimiento de las obligaciones y de los requisitos de estas Bases dará lugar al reintegro de la beca.

9. Crédito asignado

La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2019, orgánica 4122509173, capítulo IV, específica 20190002, por un importe total de 79.700 euros.

10. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal.

10.1. Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

46010 València

lopd@uv.es

10.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento. Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

10.3 La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el o la participante.

10.4 Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin el consentimiento del afectado o afectada:

a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o Universidades de destino del o de la estudiante.

10.5 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6 Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a oponerse al tratamiento así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación administrativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

10.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD.

Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal sin perjuicio del derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València. Se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

10.9. La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los participantes para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A con el fin de verificar su participación y seguimiento del Programa y para la incorporación al fichero de usuarios de las páginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A que constituyen el Portal de Becarios a las cuales se accede actualmente desde www.becas-santander.com para la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca.